

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de Hacienda

Ilmo. Sr.: No estando aún suficientemente surtidas las Expendidurias de la Compañía Arrendataria de Tabacos, de los nuevos efectos timbrados,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado prorrogar por todo el mes de agosto la autorización concedida por el decreto de 2 de mayo último para el uso indistinto de los antiguos y nuevos efectos, siempre que su cuantía se ajuste a las exacciones señaladas en la ley de 18 de abril del corriente año y, como consecuencia, prorrogar el plazo de canje de efectos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de julio de 1932.

CARNER

Señor Director general del Timbre.

(De la Gaceta núm. 213.)

##### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### Dirección de Personal

##### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Dirección general en escrito de 27 del mes próximo pasado, este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso, cuando por antigüedad les correspondiera, a los jefes y oficiales de la GUARDIA CIVIL comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Juan Vara Terán y termina con D. Manuel Fernández Eroles, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Teniente coronel

D. Juan Vara Terán.

##### Comandantes

D. Francisco García de Angela San Román.

» Manuel Pereira Vela.

##### Capitanes

D. Rafael Fernández de Vega Soto.

» Pedro Barcina del Moral.

» Fernando Puche Extremera.

» Gonzalo Córdoba del Olmo.

##### Tenientes

D. Francisco Vicente Vicente.

» Juan Parra Fernández.

» Mariano Andrés Palacios.

» Manuel Rey Santiago.

» Cecilio Marrero Suárez.

##### Alféreces

D. Rafael Ortiz Paredes.

» José Comín Cañas.

» Manuel Fernández Eroles.

Madrid, 1 de agosto de 1932.—Azaña.

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder el empleo superior inmediato, con la antigüedad de esta fecha, al teniente médico de complemento D. Carlos Maturana Vargas, adscrito a esa División y afecto a la Jefatura de los Servicios Sanitarios médicos de la misma, por reunir las condiciones del artículo quinto de la circular de 27 de Diciembre de 1919 (C. L. número 487).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de comandante que existe en los Estados Mayores de las Fuerzas Militares de Marruecos, anunciada por circular de 4 del actual (D. O. núm. 157), este Ministerio ha resuelto destinar, con carácter forzoso, al de dicho empleo del Cuerpo de ESTADO MAYOR don Francisco Montojo Torrontegui, disponible en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por esa Jefatura en 22 del actual, este Ministerio ha resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Antonio Topete Urrutia, ascendido a dicho empleo por orden de 8 del corriente mes, pase destinado de plantilla al Tercio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

#### DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Nombrados alumnos de la Escuela Superior de Guerra, por orden de 19 del actual (D. O. núm. 170), los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Pablo Martínez Zaldívar y termina con D. Antonio Lago García, este Ministerio ha resuelto queden disponibles en esta división. Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Teniente coronel**

D. Pablo Martínez Zaldívar, de la tercera Inspección general del Ejército.

**Comandantes**

D. Juan Asensio Fernández Cienfuegos, ayudante de campo del General D. Cándido Pardo González.  
D. Manuel de Fuentes Cervera, disponible en Toledo.

**Capitanes**

D. Vicente Rojo Lluch, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. José Otaolaurruchi Tobía, del Centro de Movilización núm. 3.

D. Eduardo Rodríguez Madariaga, del batallón Cazadores Africa número 8.

D. José Gistau Castilla, de disponible en la primera división.

D. Jerónimo Llompart Ginard, del regimiento núm. 25.

**Tenientes**

D. José Centeno Pérez, del regimiento núm. 5.

D. Antonio Revuelta Rodríguez, del regimiento núm. 36.

D. Antonio Lago García, del batallón Ciclista.

Madrid, 30 de julio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Nombrados alumnos de la Escuela Superior de Guerra, por circular de 19 del mes actual (D. O. núm. 170), los oficiales de CABALLERÍA comprendidos en la siguiente relación, este Ministerio ha resuelto queden disponibles en esta división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Generales de la sexta y séptima divisiones orgánicas, división de Caballería, Interventor general de Guerra y General Director de la Escuela Superior de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

**Capitán**

D. Joaquín Romero Mazariegos, de la Plaza Mayor de la tercera brigada de Caballería.

**Tenientes**

D. Luis López Muñiz, del regimiento núm. 3.

D. Francisco Dans Losada, del regimiento Cazadores núm. 5.

Madrid, 30 de julio de 1932.—Azaña.

**EXPEDIENTES DE JUICIO CONTRADICTORIO**

**Circular.** Excmo. Sr.: A los fines indicados en el artículo 43 del reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado por decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), este Ministerio ha resuelto se publique a continuación la orden general del día 27 de junio de 1932, en Tetuán, referente al teniente de INFANTERÍA D. Alfredo Sanfélix Muñoz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

ORDEN QUE SE CITA

**Orden general de estas Fuerzas Militares del día 27 de junio de 1932, en Tetuán**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado por decreto de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), el Juez instructor del Juicio contradictorio que se instruye a favor del teniente de Infantería D. Alfredo Sanfélix Muñoz, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento de la Orden Militar de San Fernando, el Juez Instructor del expediente de juicio contradictorio que se instruye al teniente de Infantería D. Alfredo Sanfélix Muñoz, por los méritos que pudo contraer en la defensa y evacuación de Solano (Guadalupe), el 1 de septiembre de 1924, a V. E. tiene el honor de exponer lo siguiente:

Que ha dado principio a este expediente según orden del Excmo. Sr. General Jefe Superior de estas fuerzas militares de Marruecos de 4 de abril del año 1931 (Folio 1).

En el folio 3 figura una copia de la orden general de estas Fuerzas, con la que se hace saber queda nombrado Juez para tramitar el presente expediente de juicio contradictorio el Jefe que suscribe.

En el Fólío 5 figura una declaración del teniente de Infantería don Federico Rabadán Calcaño, el que manifiesta que por pertenecer a una de las citadas columnas que se dirigen a levantar el cerco de la posición de Solano, no puede precisar detalladamente la verdadera actuación del teniente D. Alfredo Sanfélix Muñoz, pero sí que la defensa de la citada posición fué heroica; pues a pesar de los frecuentes ataques del enemigo en cantidad numerosa y de la falta de víveres no se rindió, sino que se sostuvo hasta que recibió la orden de

evacuarla por si ya que las columnas no pudieron llegar hasta la posición. El comportamiento de la guarnición de la posición de Solano fué en todo momento digno de ejemplo; el Jefe de la columna General Serrano recibió numerosos telegramas por los que se veía el espíritu tan elevado de ella y no cabe duda que alguien, seguramente oficiales, alentaban a la guarnición ya que resistieron el asedio por espacio de más de quince días faltándoles seguramente víveres y agua y no se rindieron sino que evacuaron por sí solos la posición. El enemigo en cantidad numerosísima bien atrincherado y parapetado, impidió que las columnas formadas por más de 5.000 hombres pudiesen llegar hasta el socorro de la posición, evacuándola la fuerza que la guarnecía a fines de agosto del año 1924, y entablándose un verdadero combate entre aquel puñado de hombres valientes y el enemigo. Todos los que componíamos las columnas escuchamos perfectamente más de dos horas un nutrido fuego de fusilería, lo que da idea de la defensa heroica que hicieron y solo dos soldados que aparecieron a los cuatro o cinco días y que fueron hechos prisioneros, sobrevivieron a la guarnición, compuesta de cerca de 100 hombres. Cita como testigos presenciales al Excmo. Sr. General D. Agustín Gómez Morato, coronel D. Domingo Colorado Carlos, capitanes D. Pedro Pascual Montaner y D. Fernando López Diéguez y tenientes D. Angel Merino Cisneros y don Gabriel Vidal Monserrada.

Considera al teniente Sanfélix acreedor a la Cruz Laureada de San Fernando y no cita el artículo en que le considera comprendido.

En el 24 V.º declaración del soldado licenciado del antiguo regimiento de Infantería Vizcaya núm. 51, Carlos Bernabéu Ferrer, y dice: Que formaba parte de la guarnición de Solano y que en ella se encontraba el teniente D. Alfredo Sanfélix Muñoz y que este oficial permaneció en la dicha posición defendiéndose hasta última hora; que los hechos realizados por el teniente Sanfélix fueron los de un verdadero héroe y que no recuerda ningún testigo.

En el folio 30 V.º declaración del teniente de Infantería D. Gabriel Vidal Monserrada y dice: Que no fué testigo presencial de los hechos realizados por el teniente Sanfélix y que lo poco que sabe es debido a comentarios oídos, y que puede añadir que la opinión unánime de los componentes de las columnas de socorro a la que perteneció el declarante era el calificar de heroico el comportamiento de todos los que defendían la posición de Solano y que entre su columna se detallaba que el teniente Sanfélix había realizado una salida con el propósito de abastecer de agua la posición sin poder conseguirlo a pesar del heroísmo demostrado. Que únicamente puede citar como testigo al capitán D. Fernando López Diéguez, y que por no haber sido testi-

go presencial de los actos realizados por el teniente Sanfélix ignora si es acreedor o no a la Cruz Laureada de San Fernando.

En el folio 45 declaración del coronel de Infantería D. Domingo Colorado Carlos y dice: Que fué testigo presencial del asedio de la posición de Solano por formar el batallón que mandaba parte de la columna Serrano que trató de librar aquella posición, pero que por quedar detenida dicha columna a bastante distancia de su objetivo solo pudo presenciar desde Yaben Combo cómo se defendió y fué evacuada la citada posición, sin que le sea conocida la actuación del teniente Sanfélix en aquellos combates. Que no puede citar ningún testigo y que por los motivos expuestos ignora si el teniente Sanfélix se hizo acreedor a ingreso en la Orden de San Fernando, pero se hace constar que la defensa de la posición de Solano fué brillantísima y llevada a último extremo, por lo que pudo ver y por la lectura de los partes que iba transmitiendo el Jefe de la expresada posición.

En los folios 50 y vuelto, declaración del capitán de Infantería D. Pedro Pascual Montaner, y dice: Que no recuerda la persona del teniente Sanfélix y que, por lo tanto, nada debe declarar en pro y en contra del mismo, y que por ello ni puede citar testigos ni sabe si se hizo acreedor al ingreso en la Orden de San Fernando.

En el folio 55, declaración del soldado licenciado del antiguo regimiento Vizcaya núm. 51, Antonio Vives Solart, y dice: Que formaba parte de la guarnición del blokau de Solano en agosto y septiembre de 1924 y que el teniente D. Alfredo Sanfélix Muñoz formaba parte de su batallón; pero no recuerda si dicho oficial se hallaba en la posición referida. Que nada sabe de la actuación del mismo, ni por haber sido testigo ni por referencia, y que por lo expuesto ignora si los hechos realizados por el teniente Sanfélix fueron heroicos o no, y que el único testigo que puede citar es Carlos Bernabeu Ferrer, residente en Ibi.

En el folio 60, exhorto sin diligenciar en el soldado licenciado de Intendencia Ignacio García Fernández, por no ser habido en la residencia que en el citado exhorto figuraba.

En el folio 79, declaración del teniente de la Guardia Civil D. Angel Merino Cisneros, y dice: Que no fué testigo presencial de los hechos realizados por el teniente Sanfélix, pero sí de las operaciones realizadas para conseguir la liberación de la posición, por haber asistido a ellas, y añadiendo que por referencias sabe que la actuación de los defensores de la posición Solano había sido heroica. Que no puede citar testigos, y por no ser testigo presencial ignora si el teniente Sanfélix se hizo acreedor o no en la Orden Militar de San Fernando.

En el folio 75, exhorto sin diligenciar en el soldado licenciado de Intendencia Ignacio García Fernández,

por no haber sido hallado en la residencia que en el expresado exhorto se indicaba.

En el folio 88 vuelto, declaración del antiguo soldado licenciado, del regimiento de Infantería Vizcaya número 51, José Fernando Bernabeu, y dice: Que formaba parte de la guarnición de Solano en agosto y septiembre de 1924, y que recuerda perfectamente que en dicha posición se encontraba el teniente fallecido D. Alfredo Sanfélix Muñoz; que este oficial se defendió, lo mismo que todos los demás de la posición, de forma heroica, hasta que el enemigo prendió fuego a la posición el día primero de septiembre del citado año, y que lo sabe porque lo vió desde su posición, "Tierra núm. 1", y que además a cuantos oyó hablar de la defensa de la citada posición relataban la actuación del teniente citado como heroica, y que no cita testigos porque han quedado muy pocos supervivientes y no recuerda el nombre de ninguno. Que considera los hechos realizados por el teniente D. Alfredo Sanfélix de heroicos.

En el folio 89, nombramientos de nuevo secretario, diligencia de recepción del presente expediente y de anular la declaración del teniente D. Federico Rabadán Calcaño.

En el folio 94 vuelto, declaración del teniente de Infantería D. Federico Rabadán Calcaño, afirmándose y ratificándose en la primeramente prestada en el presente expediente y que figura al folio 5.

En el folio 96, declaración por certificado del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, y dice: Que no recuerda si conoció al teniente Sanfélix, dado el tiempo transcurrido; que mandó la vanguardia de la columna Serrano, y solamente puede hacer constar que la defensa de la posición de Solano fué brillantísima y cree que el teniente Sanfélix se hizo acreedor a la cruz laureada de San Fernando.

En el folio 101 vuelto, declaración del capitán de Infantería D. Fernando López Yegues, y dice: Que formando parte del batallón expedicionario del regimiento de Mahón núm. 63, durante el avance hacia Solano estuvo en la primera compañía, de la que era teniente, en la contrapendiente de Yebel Comba, el flanco derecho del río Lau, y que desde el sitio que ocupaba no presencié nada de la actuación de los defensores de Solano, aunque por referencias sabe que defendieron la posición con tesón hasta agotar las municiones, y el comportamiento de toda la guarnición fué admirable. Que no puede nombrar testigos presenciales por no saberlo, y sólo recuerda que era Jefe de sector de Yebel Comba el coronel D. José Misaja y que ignora si el teniente Sanfélix se hizo acreedor o no al ingreso en la Orden Militar de San Fernando.

El soldado licenciado de Intendencia Ignacio García Fernández, que no ha declarado en este expediente por los motivos expuestos a los folios 62-72, lo

hizo en el expediente previo que se une en cuerda floja, y dice: Que formaba parte de la guarnición de Solano en el mes de agosto del año 1924 y que en ella estaba el teniente D. Alfredo Sanfélix Muñoz; que el día 22 de agosto del citado año, en vista de la escasez de agua, ordenó el capitán que saliese un convoy a por ella, y el teniente Sanfélix se ofreció para conducirlo; que estando haciendo la aguada el enemigo empezó a disparar desde un monte próximo, y en vista de lo intenso del fuego el teniente Sanfélix tuvo que ordenar la retirada, consiguiendo llegar a la posición con dos mulos de los cuatro o cinco que formaban el convoy, y sólo cuatro soldados de los que le acompañaban; que esto se hizo entre intenso fuego del enemigo, y que pudo observar que al regresar el teniente a la posición le abrazó el capitán y felicitó por su comportamiento. Que no puede citar testigos por no recordar los nombres de los que estaban con él en la posición, y que considera al teniente Sanfélix acreedor a la cruz laureada de San Fernando, tanto por lo realizado en esta ocasión como en otras varias, en que siempre se distinguió en su valentía; que siempre tuvo grandes méritos de mando el teniente Sanfélix, y que en una ocasión en que numeroso enemigo rodeaba el blocao de Chentafén y no era posible llevar viveres a su posición, el teniente Sanfélix consiguió hacerlo con unos cuantos soldados de Regulares de la posición de Tazza.

Lo que, como resumen de lo actuado y a los efectos del artículo 43 del reglamento de la Orden Militar de San Fernando, aprobado por decreto de 5 de julio de 1920, elevo a V. E., suplicándole me remita copia de la orden general en que se publique para constancia en autos.

Tetuán, 21 de junio de 1932.—Excelentísimo Señor.—Ramón Gómez.—Rubicado.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, exhortando a todos los Generales, jefes, oficiales e individuos de tropa y de marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de los hechos citados a que se presenten a declarar ante el juez instructor, de palabra o por escrito, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de esta orden general en el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.—El Teniente Coronel de E. M., Jefe accidental, Emilio Peñuelas.

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de ESTADO MAYOR D. Epifanio Gascuña Gascón, con destino en ese Estado Mayor Central, en solicitud de que se le autorice para disfrutar el permiso de verano en distintos puntos de Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, con arreglo a lo dispuesto en las circulares de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de

1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INGENIEROS D. Enrique Gallego Velasco, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en París (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo el interesado tener presente lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INGENIEROS D. Enrique Navarro Millán, del batallón de Zapadores-Minadores núm. 4, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano, en Marsella y otras poblaciones del Sur de Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo el interesado tener en cuenta lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. Manuel Sánchez Guá-

rez, recientemente promovido a dicho empleo y procedente de la Academia de Artillería e Ingenieros, y actualmente en expectación de destino, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener en cuenta lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. Francisco Barasona Porras, con destino en el Parque Central de Automóviles, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en Francia, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, conforme a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS D. José Herráiz Llorens, con destino en el Parque Central de Automóviles, en súplica de que se le conceda autorización para poder disfrutar las vacaciones reglamentarias de verano en París (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente lo dispuesto en las órdenes de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. núms. 104 y 145, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

**Circular.** Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de la ARMADA que figura en la siguiente relación, que principia con el capitán de fragata D. Luis Garay Galiana y termina con el oficial segundo naval don Eduardo Pardo Vázquez, las condecoraciones de la referida Orden que se indican, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

**AZAÑA**

Señor...

#### RELACION QUE SE CITA

##### *Escala General*

Capitán de Fragata en activo, don Luis Garay Galiana, placa, con la antigüedad de 26 de mayo de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

##### *Ingenieros*

Coronel en activo, D. Nicolás Ochoa y Lorenzo, placa, con la antigüedad de 10 de enero de 1932. Cursó la documentación la Subsecretaría de Marina.

##### *Infantería Marina*

Teniente retirado, D. Bernardo González Gómez, cruz, con la antigüedad de 11 de octubre de 1931. Cursó la documentación la Subsecretaría de Marina.

##### *Sanidad*

Comandante médico en activo, don Rafael Berenguer de las Cagigas, cruz, con la antigüedad de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la subsecretaría de Marina.

Comandante médico en activo, don Manuel Navarro Mesa, cruz, con la de 30 de septiembre de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Comandante médico en activo, don Francisco Genovés Olmos, cruz, con la de 15 de marzo de 1929. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Cartagena.

Comandante médico retirado, don Eduardo Rodríguez González, cruz, con la de 28 de febrero de 1929. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio de Marina.

**Auxiliares de Artillería**

Oficial segundo en activo, D. Luis Cerro Piñero, cruz, con la antigüedad de 2 de enero de 1922. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Cartagena.

Auxiliar primero en activo, don Juan Camiñas Ramírez, cruz, con la de 1 de enero de 1924. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

**Auxiliares Navales**

Oficial segundo en activo, don Eduardo Pardo Vázquez, cruz, con la antigüedad de 4 de octubre de 1922. Cursó la documentación la Base Naval Principal de Cartagena.

Madrid, 30 de julio de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, concede al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, que da principio con el comandante de INFANTERÍA, retirado, D. Luis Moragues Cabot y termina con el teniente del Cuerpo de INVALIDOS D. Francisco Cuesta Ariza, las condecoraciones de la referida Orden que se indican, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

**RELACION QUE SE CITA****Infantería.**

Comandante, retirado, D. Luis Moragues Cabot, placa, con la antigüedad de 4 de enero de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Otro, ídem, D. Manuel Losada Rocas, placa, con la antigüedad de 15 de abril de 1932. Cursó la documentación la quinta división.

Otro, ídem, D. Emilio Guillén Pedemonti, placa, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Otro, ídem, D. Ildefonso Marín López, placa, con la antigüedad de 4 de abril de 1932. Cursó la documentación la quinta división.

Otro, ídem, D. Ricardo Orús Vidal, placa, con la antigüedad de 2 de enero de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Otro, activo, D. Antonio Roselló Ballé, placa, con la antigüedad de 10 de abril de 1932. Cursó la documentación la Comandancia militar de Baleares.

Otro, ídem, D. Mauricio Manrique de Lara y González, placa, con la antigüedad de 4 de abril de 1932. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, reserva, D. José García García, placa, con la antigüedad de 28

de junio de 1931. Cursó la documentación el Centro de Movilización número 2.

Otro, ídem, D. Lázaro Moreno Bonilla, placa, con la antigüedad de 28 de junio de 1931. Cursó la documentación el Centro de Movilización número 2.

Otro, retirado, D. Emilio Fernández Llavayol, placa, con la antigüedad de 24 de noviembre de 1931. Cursó la documentación el Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Comandante, activo, D. Federico López-Guerrero Bravo, cruz, con la antigüedad de 4 de febrero de 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Otro, ídem, D. Félix Muedra Miñón, cruz, con la antigüedad de 18 de febrero de 1932. Cursó la documentación la Escuela Superior de Guerra.

Otro, ídem, D. Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco, cruz, con la antigüedad de 7 de agosto de 1927. Cursó la documentación la Jefatura de Aviación.

Capitán, activo, D. Diego Casalé Gómez, cruz, con la antigüedad de 10 de octubre de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería núm. 39.

Otro, retirado, D. Crescencio Pérez Bolumburu, cruz, con la antigüedad de 26 de enero de 1932. Cursó la documentación la sexta división.

Otro, activo, D. Claudio González Esteban, cruz, con la antigüedad de 21 de marzo de 1932. Cursó la documentación el batallón Montaña núm. 4.

Otro, activo, D. Enrique Sociano Cardona, cruz, con la antigüedad de 17 de octubre de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Infantería núm. 34.

Teniente, retirado, D. Luis Lacueva Contel, cruz, con la antigüedad de 10 de septiembre de 1931. Cursó la documentación la quinta división.

Otro, activo, D. Juan Chinarro Martínez, cruz, con la antigüedad de 7 de febrero de 1930. Cursó la documentación el batallón Montaña número 3.

**Caballería**

Comandante, retirado, D. Adolfo Varela Toca, placa, con la antigüedad de 1 de mayo de 1932. Cursó la documentación la cuarta división.

Otro, activo, D. Eduardo Rincón y de la Mora, cruz, con la antigüedad de 22 de julio de 1931. Cursó la documentación la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Capitán, activo, D. Eugenio de Frutos Dieste, cruz, con la antigüedad de 1 de marzo de 1932. Cursó la documentación la escuadra núm. 1 de Aviación.

Teniente, activo, D. Gregorio Mallen Rustarazo, cruz, con la antigüedad de 18 de febrero de 1932. Cursó la documentación el regimiento Cazadores de Caballería núm. 2.

**Artillería**

Comandante, activo, D. Enrique Jurado Barrio, placa, con la antigüedad

de 15 de julio de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Artillería a caballo.

Otro, ídem, D. Pedro Méndez Parada, cruz, con la antigüedad de 19 de febrero de 1931. Cursó la documentación el Taller de precisión de Artillería.

Capitán, activo, D. Antonio Carranza García, cruz, con la antigüedad de 10 de abril de 1932. Cursó la documentación la cuarta brigada de Artillería.

Teniente, retirado, D. Germán Salgado Federico, cruz, con la antigüedad de 28 de agosto de 1931. Cursó la documentación el Parque divisionario núm. 6.

**Ingenieros**

Teniente coronel, activo, D. José Tejero Ruiz, placa, con la antigüedad de 2 de enero de 1932. Cursó la documentación la séptima división.

**Sanidad Militar**

Teniente coronel médico, retirado, D. Sebastián Galligo Etola, placa, con la antigüedad de 20 de junio de 1928. Cursó la documentación la tercera división.

Otro, ídem, D. Benjamín Tamayo Santos, placa, con la antigüedad de 14 de mayo de 1930. Cursó la documentación la sexta división.

Comandante médico, activo, D. Enrique Ostalé González, cruz, con la antigüedad de 26 de agosto de 1929. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la Circunscripción Occidental de Ceuta.

Otro, ídem, D. Juan Serrada Forés, cruz, con la antigüedad de 4 de septiembre de 1930. Cursó la documentación la Subsecretaría de Guerra.

Otro, ídem, D. Pascual Ibáñez Centenera, cruz, con la antigüedad de 1 de enero de 1930. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la tercera división.

Otro, retirado, D. Jeremías Rodríguez González, cruz, con la antigüedad de 3 de diciembre de 1929. Cursó la documentación la séptima división.

Otro, ídem, D. Pedro Zarco Bohorquez, cruz, con la antigüedad de 1 de noviembre de 1930. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, activo, D. José Ristol Viñella, cruz, con la antigüedad de 26 de mayo de 1931. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la cuarta división.

Capitán, activo, D. Mariano Grañó Noriega, cruz, con la antigüedad de 15 de julio de 1931. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la primera división.

**Veterinario**

Veterinario primero, activo, D. Agapito Molina López, cruz, con la antigüedad de 22 de enero de 1931. Cursó la documentación la Jefatura de Veterinaria de la cuarta división.

**Cuerpo Jurídico Militar**

Teniente auditor de primera, activo, D. José Bermejo Sanz, cruz, con la antigüedad de 4 de octubre de 1930. Cursó la documentación la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos.

**Guardia Civil**

Teniente coronel, activo, D. José Redondo Crespo, placa, con la antigüedad de 3 de mayo de 1932. Cursó la documentación el 19.º Tercio.

**Cuerpo Eclesiástico**

Capellán primero, retirado, D. Manuel Loureiro Lorenzo, cruz, con la antigüedad de 22 de octubre de 1929. Cursó la documentación la primera división.

Otro, ídem, D. Juan Gilart Boque, cruz, con la antigüedad de 20 de agosto de 1930. Cursó la documentación la cuarta división.

**Inválidos**

Teniente coronel, D. Blas Gómez y Pérez de Muniain, placa, con la antigüedad de 3 de marzo de 1932. Cursó la documentación la Comandancia General de Inválidos.

Teniente, D. Francisco Cuesta Ariza, cruz, con la antigüedad de 4 de marzo de 1932. Cursó la documentación la Comandancia General de Inválidos.

Madrid, 30 de julio de 1932.—  
Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la antigüedad de ingreso en la referida Orden, (concedida por circular de 27 de abril de 1925 (D. O. número 94), al capitán de Fragata de la Armada, retirado, D. Juan Carro Andrés, y le otorga la de 12 de enero de 1924, en su consecuencia y por haber cumplido los plazos reglamentarios, le concede la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz, con la antigüedad de 2 de diciembre de 1931, debiendo percibirla a partir de primero de enero de 1932, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la antigüedad de ingreso en la referida Orden, concedido por circular de 5 de septiembre de 1923 (D. O. núm. 197),

al comandante de ARTILLERÍA retirado, D. Ignacio Goicoechea Otazu, y le otorga la de 23 de marzo de 1923, en su consecuencia y por haber cumplido los plazos reglamentarios, le concede, asimismo, la pensión anual de 600 pesetas, correspondientes a la de cruz, con antigüedad de 23 de octubre de 1931, la cual debe serle abonada a partir de primero de noviembre siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rectifica la antigüedad que en la placa de la referida Orden, le fué concedida por disposición de primero de diciembre de 1927, al capellán mayor del Ejército, retirado, D. Pedro Roselló Rivas, y le otorga la de 30 de enero de 1923, así como la pensión anual de 1.200 pesetas, correspondiente a la misma, con la antigüedad de 28 de septiembre de 1931, la que deberá percibir a partir de primero de octubre siguiente, por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, rehabilita al capitán de CARABINEROS retirado, D. Guillermo Coll Aitabás, en el percibo de la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden, que le fué concedida por orden de 2 de febrero de 1925 (D. O. núm. 26) la que le será abonada por la Delegación de Hacienda de Huesca a partir de primero de marzo de 1932, primera revista que pasó en la situación de retirado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo rectifica la disposición de 17 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 283), por la que se concedía la pensión de la cruz de referida Orden, con antigüedad de 7 de agosto de 1931, al teniente de INFANTERÍA retirado, D. Salvador Loza Jarque, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde, en la expresada pensión, es la de 27 de julio del citado año y por consiguiente debe percibir a partir de primero de agosto siguiente y no de octubre, como se le asignaba la referida disposición, por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la cuarta división orgánica.

**PENSIONES DE CRUCES**

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Mehal-la Jallifana del Rif núm. 5, cursando instancia formulada por el brigada de INFANTERÍA D. Fulgencio Vidal Soto en la que solicita pensión mensual de cinco pesetas, por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee y que le fueron concedidas por ordenes de 21 de agosto de 1916, 2 de diciembre de 1920 y 16 de octubre de 1923, por hechos y mérito de campaña anteriores a la circular de 2 de enero de 1925 (C. L. núm. 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1886 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división, cursando instancia del suboficial de ARTILLERÍA con destino en el regimiento a caballo D. Francisco González Castillo, en la que solicita pensión mensual de 7,50 pesetas por acumulación de cuatro cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee y que le fueron concedidas por ordenes de 2 de diciembre de 1920, 17 de junio de 1921, 16 de enero de 1923 y 16 de agosto de 1924, todas ellas anteriores a la circu-

lar de 27 de enero de 1925 (C. L. número 23), este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).  
Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la división de Caballería.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Parque divisionario núm. 2, cursando instancia formulada por el sargento de ARTILLERIA, Eliseo Morales Torres, en la que solicita pensión mensual de 5 pesetas por acumulación de tres cruces de Mérito Militar, con distintivo rojo que posee y que le fueron concedidas por órdenes de 2 de diciembre de 1920, 23 de septiembre de 1922 y 6 de julio de 1926, por hechos y méritos de campaña anteriores a la orden circular de 27 de enero de 1925 (C. L. núm. 23); este Ministerio ha resuelto conceder al recurrente la acumulación y pensión de referencia, como comprendido en el artículo 49 del reglamento de la Orden del Mérito Militar de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder a los jefes y oficiales del Cuerpo de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala, a partir de las fechas que también se indican, con arreglo a lo dispuesto en las órdenes Ministeriales de 24 de junio de 1928 y 26 de septiembre de 1929 (D. O. núms. 140 y 216).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

500 pesetas por un quinquenio, a partir de primero de agosto próximo

Comandante

D. Fernando Estévez Tolezano.

### Tenientes

- D. Enrique Fazio y Pérez de Camino.  
» Fernando López Fernández.  
» Rafael García-Paredes y Pérez.  
» Eugenio Martí Cerdá.  
» Joaquín Serralta Benito.  
» Felipe Dann Guillelmi.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de primero de mayo último

### Comandante

- D. Juan Reig Valerino.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de primero del presente mes

### Capitanes

- D. Fernando Mexía Rosciano.  
» Federico Besga Uranga.  
» Tirifilo Marcos Montero.  
» Germán González Tánago y Obregón.

1.000 pesetas por dos quinquenios, a partir de primero de agosto próximo

### Teniente coronel

- D. Trinidad Benjumeda y del Rey.

### Capitanes

- D. Francisco Capote Codosero.  
» Manuel Blanco Gracia.  
» Eugenio Bravo García.

1.200 pesetas por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de primero de agosto próximo

### Capitanes

- D. Carlos Gómez Retana.  
» Manuel Ontañón Carasa.  
» Nicolás López Díaz.  
» Eduardo Picazo y Burló.  
» Antonio Gudín Fernández.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero de junio último

### Capitanes

- D. Gustavo Arudo López.  
» Joaquín Otero Ferrer.

1.300 pesetas por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de primero del presente mes

### Capitanes

- D. Luis Castroverde Aliaga.  
» Luis Martínez González.  
Madrid, 30 de julio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Dirección General de dicho Cuerpo, D. Francisco Jiménez Aguirre, el premio de efectividad de 1.200 pesetas por llevar doce años de oficial,

que percibirá a partir de 1 de agosto próximo por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1921 (C. L. núm. 235) y las órdenes de 22 de noviembre de 1926, 24 de junio de 1928 (C. L. núms. 405 y 253) y la orden circular de 20 de noviembre de 1929 (D. O. núm. 261).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

### RETIROS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de la GUARDIA CIVIL, con destino en la Comandancia de Albacete, D. Braulio Cuenca González, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro con el 90 por 100 del sueldo regulador de capitán, por hallarse comprendido en la ley de 9 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 59), disponiendo, a la vez, que por fin del mes actual sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece, y pase a fijar su residencia en la capital de la indicada provincia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores General de la tercera división orgánica e Interventor general de Guerra.

### Sección de Material

### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de alcantarillado en Bab-Azza", que remitió esa Jefatura, con escrito de 5 de julio corriente, formulado por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que comprende se ejecuten por el sistema de administración como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 128); siendo cargo el importe de su presupuesto, a la dotación para "Obras de Ingenieros.—Africa"; dicho importe asciende a 24.580 pesetas, de las que 22.480 pesetas corresponden al presupuesto de ejecución material y las 2.100 pesetas restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325), después de suprimida una partida de 400 pesetas por el concepto de locomociones.—Asimismo, se aprueba una propuesta

eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, 24.530 pesetas, con destino a la obra cuyo proyecto se aprueba por esta disposición; haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados, para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Proyecto de cuatro grupos de retretes, en Bab-Tazza", que remitió esa Jefatura, con escrito de 5 del corriente, y el de "Reparación de los locales de masadería", en la misma posición, cursado en igual fecha y formulados ambos por la Comandancia de INGENIEROS de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlos para normalización técnica y administrativa de las obras que comprende, cuya ejecución fué autorizada por orden de 30 de abril último (D. O. número 106); siendo cargo su importe, que asciende en conjunto a 12.000 pesetas, a la asignación concedida por dicha orden para las mismas obras a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de atenciones especiales de las Comandancias de Obras y Fortificación de la segunda, tercera, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas, de las bases navales de Ferrol y Mahón, y de Canarias, para los tres últimos trimestres del año actual; así como los de entretenimiento corriente de inmuebles destinados a servicios militares, instalaciones auxiliares afectas a los mismos, servicio telefónico, jornales de guardas, y demás servicios incluidos en dicho concepto, en el segundo trimestre del expresado año, correspondientes a las mismas Comandancias antes citadas, este Ministerio ha resuelto aprobarlos, debiendo ser cargo sus respectivos importes, a iguales asignaciones hechas a los indicados conceptos, los del primero por cuenta del capítulo 28, artículo único, sección cuarta, y los del segundo con cargo

al capítulo 40, artículo primero, sección cuarta, ambos del vigente presupuesto, según propuestas aprobadas por órdenes de 21 y 29 de abril último, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

### Sección de Instrucción y Reclutamiento CURSOS DE EQUITACION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Visto el oficio dirigido a este Departamento por la Escuela de Equitación Militar, remitiendo relación de los oficiales-alumnos del primer Curso de 1931-1932 a quienes propone para asistir a un segundo Curso, por haber alcanzado en los exámenes nota media de 15 puntos, este Ministerio ha resuelto conceder este derecho a los tenientes de CABALLERIA don Enrique Llorens Bayón, del regimiento de Cazadores de Caballería número 2, y a D. Agustín Crespi de Valdaura del de Cazadores de Caballería núm. 6, por hallarse comprendidos en el apartado segundo del artículo sexto del reglamento de la Escuela aprobado por orden circular de 9 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 528).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

### Ordenación de Pagos y Contabilidad

#### PAGO DE ATENCIONES POR SUMINISTROS DE PUEBLOS

Circular. Excmo. Sr.: Las atenciones de suministro que satisfacen los pueblos a fuerzas del Ejército y Guardia Civil han sido objeto, desde muy antiguo, de diferentes disposiciones, encaminadas todas ellas a que el pago a los respectivos Ayuntamientos se verificase con la mayor rapidez y facilidad, por revestir aquéllas un carácter perentorio y preferente, si las atenciones de Guerra han de encontrarse satisfechas debidamente y los intereses municipales suficientemente garantizados.

Pero ninguna de las disposiciones dictadas hasta el día ha resuelto el problema en las condiciones de rapidez y facilidad en el pago que se persigue, por virtud del procedimiento com-

plicado y de larga tramitación a que está sujeto este servicio, y unas veces, generalmente, por el retraso con que los Ayuntamientos tienen conocimiento de los certificados de precios de los artículos, que deben publicar las Diputaciones en los Boletines Oficiales de la provincia todos los meses, por expedirse con injustificado retraso; otras por el abandono de los propios Ayuntamientos en presentar a liquidación las relaciones y recibos de suministros efectuados, como se demuestra por las varias disposiciones dictadas dando a las citadas corporaciones plazos para dicha presentación y conminando a las mismas con la pérdida de sus derechos si no lo verificaban dentro del citado plazo; otras veces también porque los representantes de los respectivos Ayuntamientos no se presentan a hacer efectivos los mandamientos de pago expedidos a su favor por cuenta de aquéllos, y, en general, por la larga tramitación a que están sujetas estas atenciones hasta que llega el momento de que puedan ser satisfechas, es lo cierto que, por unas u otras causas, lo que en definitiva resulta es que los Ayuntamientos no perciben debidamente las cantidades que les corresponde y se traduce en quejas y reclamaciones.

A su vez, el actual sistema de pago origina una cantidad considerable de mandamientos de pago a expedir, muchos de los cuales son de escasísima cuantía, lo que motiva, en parte, el abandono por los Ayuntamientos y por los representantes de los mismos a que se hace referencia.

Si a esto se une que por la vigente Constitución de la República, decretada y sancionada por las Cortes Constituyentes en 9 de diciembre último, se han suprimido los créditos llamados ampliables de los presupuestos de gastos del Estado, con los cuales se satisficían, entre otras, estas atenciones, dado su carácter de preferentes en determinados casos, a los que a veces se ha dado una amplitud mayor, se comprenderá la necesidad ineludible de modificar de modo radical dicho procedimiento para satisfacer las atenciones de que se trata.

Fundado en tales consideraciones, y teniendo además en cuenta que la mayor parte de dichos suministros corresponden a la Guardia Civil y que este Instituto puede atender este servicio, en la parte que le afecta, con mayor facilidad, ya que tiene sus fuerzas diseminadas por todo el territorio nacional, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir del mes siguiente al de la publicación de esta disposición el pago de los suministros verificados por los Ayuntamientos a las fuerzas del Instituto de la Guardia Civil se verificará directamente por éste, a cuyo fin se librará mensualmente a los Parques de Intendencia, por los capítulos y artículos de la Sección del presupuesto en que figuren los créditos respectivos, y en concepto de "a justificar", las cantidades que aquéllos estimen necesarias para satisfacer estas atenciones,



los cuales Parques proveerán de fondos a los citados Tercios al objeto indicado.

A este efecto, el día 3 de cada mes los Tercios de la Guardia Civil manifestarán de oficio a los respectivos Parques de Intendencia las citadas cantidades que consideren necesarias para esta atención, a fin de que sirvan de base a dichos Establecimientos para formular los oportunos pedidos de consignación y de cantidades a librar "a justificar" por el capítulo, artículo y Sección correspondiente.

Dichos Tercios remitirán mensualmente a los Parques respectivos una nota de inversión de los fondos recibidos para pago inmediato a los Ayuntamientos, acompañada de los ajustes del devengo reglamentario de las fuerzas que existan en los puestos que hayan sido suministrados por los pueblos, durante el mes, en los cuales ajustes se incluirá la valoración respectiva de las raciones de cebada y paja devengadas e incluidas en cada uno, acompañándose el certificado de los precios a que debe abonarse, que previene la regla quinta de la Orden ministerial de 6 de octubre de 1927 (D. O. número 225). Estos documentos servirán de justificante de data en las "Cuentas de pagos a justificar" que por el capítulo y artículo correspondiente rindan los Parques de Intendencia.

2.º Las atenciones de suministros a las clases de tropa del Ejército que disfruten licencia por enfermo, se satisfarán por los Parques de Intendencia, a los Cuerpos respectivos, a metálico por el importe de la ración de pan a que tengan derecho durante el tiempo por que se les haya concedido dicha licencia, valorada al precio de estadística, debiendo los mencionados Cuerpos, al entregar a los individuos sus haberes en metálico satisfacerles el importe de dichas raciones de pan, para lo cual intercesarán de los Parques respectivos el susodicho precio de estadística, que deberá ser el del mes anterior.

A este fin, los Cuerpos remitirán a los Parques respectivos una relación de los pagos por este concepto, con expresión de los nombres, empleos, raciones devengadas e importe de las mismas, justificándose con copia de los pasaportes, cuyos documentos servirán de justificante a las "Cuentas de pagos a justificar" que rindan los Parques de Intendencia por el capítulo y artículo respectivo.

3.º Los suministros que precisen las fuerzas del Ejército que, por razón de orden público u otras, hayan de residir en localidades en que no tenga establecido el Cuerpo de Intendencia servicios para atenderlas, seguirán practicándose por los Ayuntamientos o persona que éstos designen, a los que serán satisfechos inmediatamente el importe de los mismos por los Cuerpos respectivos, a los precios corrientes, que se señalarán de acuerdo entre vendedores, Ayuntamientos y Cuerpo receptor, a cuyo fin los Parques de Intendencia

donde reside la Plana Mayor, los proveerán de los fondos que se estimen necesarios, remitiendo los Cuerpos a estos Parques los documentos justificativos, análogamente a lo preceptuado para los suministros que afecten a la Guardia Civil.

4.º Respecto a las fuerzas que asistan a maniobras o escuelas prácticas, los Ayuntamientos tendrán también la obligación de auxiliárlas, suministrándoles los artículos necesarios a los precios corrientes, en la forma prevenida por el caso anterior, abonándose su importe, a cuyo efecto se facilitarán también fondos por los Parques de Intendencia, en el caso que no exista partida para dichas atenciones en el presupuesto aprobado para las referidas maniobras o escuelas prácticas. Los recibos facilitados por los Ayuntamientos o vendedores, en unión de los ajustes formulados por los Cuerpos, servirán de justificante de data en las "Cuentas de pagos a justificar" que rindan los citados Parques de Intendencia.

5.º En todos los casos que hayan de ser suministradas fuerzas por los Ayuntamientos, los jefes de las mismas procurarán avisar con la mayor anticipación a aquéllos, haciéndoles saber el número y clase de raciones que, aproximadamente, puedan necesitar, a fin de evitar posibles entorpecimientos en el servicio y dificultades para el suministro.

6.º De la presente orden Ministerial se dará cuenta al Ministerio de la Gobernación, por si tiene a bien disponer sea publicada en los *Boletines Oficiales* de las provincias para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones municipales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

*Circular.* Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la primera división orgánica y promovida por el veterinario segundo D. Antonio Beltrán Fernández, con destino en la primera brigada de INFANTERÍA y de servicio de plaza en esta guarnición, en suplica de concesión de gastos de locomoción análogos a los que disfrutaban los médicos de esta plaza, encargados de la asistencia del personal de la misma; teniendo en cuenta que no está incluido dicho emolumento en el vigente presupuesto, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de referencia, disponiendo al propio tiempo se recuerde lo determinado en las circulares de 6 y 13 de noviembre del año pasado (D. O. números 253 y 259) sobre tramitación de instancias, solicitando devengos que no han sido señalados taxativamente en el presupuesto y disposiciones complementarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, y como re-

gistración a la orden circular de 16 de julio actual (D. O. núm. 173). Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

#### Intervención General Militar

#### SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Pol (Lugo), en solicitud de dispensa de plazo para la presentación de cuentas de suministros facilitados al Ejército, durante los meses de septiembre a diciembre inclusive del año 1931, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Departamento por el Ayuntamiento de Chozas de la Sierra (Madrid), manifestando que por no haber podido remitir en tiempo oportuno las cuentas de suministros facilitados a fuerzas del Ejército durante los meses de octubre y noviembre de 1930 y agosto de 1931, interesa se le conceda dispensa de plazo para la presentación de las referidas cuentas, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Zorita (Cáceres), manifestando que por extravío de la documentación no pudo remitir en tiempo oportuno las cuentas de suministros facilitados a la Guardia Civil, durante el mes de julio de 1931, e interesando se le conceda dispensa de plazo para la presentación de las referidas cuentas, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

## Estado Mayor Central

### Sección de Organización y Movilización

#### SERVICIOS DE INTENDENCIA

**Circular.** Excmo. Sr.: Con objeto de armonizar lo prevenido por el decreto de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 132), con las disposiciones posteriores publicadas para su desarrollo en lo que se refiere a las funciones que, en tiempo de paz, deben desempeñar en las Intendencias divisionarias y las Inspecciones de dichos servicios en las Inspecciones generales del Ejército, este Ministerio ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Las Intendencias divisionarias conservarán las facultades que, para las Intendencias regionales suprimidas, determinan los artículos 66 al 74 del reglamento del Cuerpo de Intendencia, aprobado por orden circular de 19 de mayo de 1913 (C. L. núm. 64), en lo que no ha sido modificado por disposiciones posteriores y de acuerdo con lo que para las Intendencias divisionarias prevenía el artículo primero de la orden circular de 19 de junio de 1931 (D. O. núm. 135), salvo lo que se refiere a la inspección sobre las tropas que la misma indica, que corresponde a las Inspecciones, no teniendo otra relación con dichas tropas, que la que se derive de la ejecución de los servicios en virtud de órdenes dimanadas del General de la división, quien las comunicará directamente y por separado a las Comandancias e Intendencias divisio-

narias para su conocimiento y ejecución en la parte que a cada una afecte. Únicamente en el caso de que el grupo divisionario verifique servicios en tal concepto, en ejercicios o maniobras, análogamente a lo que está establecido para campaña, recibirá las órdenes correspondientes del Jefe administrativo de la división.

2.ª Las Inspecciones de Intendencia tendrán a su cargo la de las tropas del Cuerpo correspondientes a las divisiones que forman la Inspección general del Ejército respectiva, con la extensión y límites que determina el decreto al principio citado, relacionándose para estos efectos con los Generales de las divisiones orgánicas, por conservar las atribuciones que sobre las tropas de Intendencia les confiere la orden de 22 de septiembre de 1922 (C. L. núm. 373), al par que recibe de las Inspecciones generales las normas y reglas para la unificación de los servicios técnicos, según previene el artículo 11 de dicho decreto.

3.ª Con arreglo a lo preceptuado por el artículo segundo de la orden circular de 19 de junio de 1931 (D. O. núm. 135), el inspector ejercerá la inspección sobre el total funcionamiento y ejecución de los distintos servicios a cargo del Cuerpo en su demarcación, procurando que las disposiciones que dicte sean de orden técnico y siempre que no se opongan ni entorpezcan a las emanadas del Mando o de la Ordenación de Pagos.

4.ª Tendrán las Inspecciones funciones inspectoras en la contabilidad de las Intendencias y servicios divisionarios, por ser ésta una de las funciones de Intendencia, haciéndolo entonces por delegación del Ordenador de Pagos y Contabilidad de Guerra, de quién, como tal, además, podrán recibir instrucciones.

5.ª Para el mejor desempeño de la función inspectora, independiente de la que puedan ejercer cuando lo disponga la Superioridad o a su propuesta se le autorice, recibirán de las Intendencias divisionarias la estadística económico-administrativa reglamentaria, de los distintos servicios a cargo del Cuerpo y las reunirán para su curso al Ministerio acompañadas de la censura que hayan merecido, anomalías notadas, detalles más salientes dignos de observación y cuanto les sugiera el mayor celo en asunto tan importante, con el fin de que, lo que no entre en sus facultades remediar, se pueda corregir por este Departamento Ministerial.

6.ª Las Inspecciones recibirán, de las Intendencias divisionarias para su censura y curso a este Ministerio si procede, sirviendo así de complemento a la función inspectora que les compete, propuestas de baja y reposición, partes de existencias, cálculo de necesidades, presupuestos de adquisiciones y ventas, expe-

dientes de inutilidad y mermas, y expedientes de subastas, así como todo aquello que no dependiendo directamente del Mando de las divisiones o de la Ordenación de Pagos, sea necesario valerse del escalón superior de la Inspección para su conocimiento, resolución o tramitación que proceda, según los casos.

7.ª Con el fin de dar la uniformidad posible, en todos sus aspectos, a la gestión de las Juntas de plaza y guarniciones y comisiones gestoras, y de que el Mando se encuentre siempre debidamente asesorado en cuestión tan importante como es en el Servicio de Subsistencias, la alimentación del personal y ganado de las Unidades armadas en tiempo de paz y su preparación para el de la guerra, los Inspectores de Intendencia informarán las actas de adquisición de artículos y material de las mencionadas Juntas y cualesquiera otros asuntos administrativos que los Generales de las divisiones les sometan.

8.ª Radicarán en las Inspecciones las hojas de Servicios y Hechos de los jefes y oficiales con destino en el territorio, a excepción de los que sirvan en Comandancias o Centros de Movilización, tramitando las peticiones del personal en aquellos asuntos que hayan de ser resueltos por el Ministerio o requieran informes deducidos de las citadas hojas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

### Dirección General de Carabineros

#### INGRESOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo tenían solicitado y figuran en la siguiente relación, que empieza con Fidel Suárez García y termina con Pedro Sobrino Rodríguez, he acordado concederles ingreso en el mismo, con destino a la Comandancia que a cada uno se le señala, debiendo tener presente los jefes de los respectivos Cuerpos, para los efectos de alta y baja, lo mandado en orden de 31 de enero de 1895 (C. L. número 34).

Madrid, 29 de julio de 1932.—El Director general, José Sanjurjo.

Excmo. Señor...

RELACION QUE SE CITA  
 Altas condicionales como carabineros de Infantería

Sargento, Fidel Suárez García, del regimiento Infantería núm. 17, a la Comandancia de Algeciras.  
 Cabo, Angel Martínez Escribano,

del disuelto regimiento Artillería a pie núm. 6, a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Emilio Silva Plaza, del regimiento Infantería núm. 26, a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, D. Eduardo Parrón González, residente en Luarda (Oviedo), a la Comandancia de Algeciras.

Otro, D. Francisco Pinuaga Camacho, residente en Palma (Baleares), San Miguel, 65, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Francisco Domínguez Tocón, del disuelto regimiento Infantería Soria núm. 9, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Juan Comas Surroca, del disuelto regimiento Infantería Melilla núm. 59, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Pascual Santacreu Cabrera, del disuelto batallón Cazadores Arapiles núm. 9, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, José Bazal Otero, del disuelto regimiento Infantería Toledo número 35, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Manuel Trabadelo Vilanova, de la disuelta zona reclutamiento y reserva Orense núm. 44, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Adolfo Delgado Delmás, del regimiento Artillería a pie núm. 4, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Miguel Romero García, del disuelto regimiento Infantería Soria núm. 9, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Rafael Borreguero Cenizo, de Aviación Militar, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Román Gajate Crespo, del regimiento Infantería núm. 21, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Plácido Muñoz Sánchez, del

regimiento Infantería núm. 1, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Manuel Castaño Salgueiro, del regimiento Infantería núm. 29, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Federico Penaba Toca, del regimiento Infantería núm. 23, a la Comandancia de Algeciras.

Marinero, Celestino Pérez Martínez, de la Comandancia Marina de Ibiza, a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Francisco Pérez Oviedo, del disuelto regimiento Infantería reserva de Motril núm. 21, a la Comandancia de Algeciras.

Marinero, José María Míguez Novas, del Cañonero «Vasco Núñez de Balboa», a la Comandancia de Algeciras.

Paisano, D. Francisco Pérez García, residente en Algeciras, Barriada de José Nákens, a la Comandancia de Algeciras.

Otro, Juan Marcos Riscado, residente en Cedillo (Cáceres), a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Francisco Rull Moyano, de la Caja de recluta de Madrid número 2, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Manuel García Campomanes Rivas, del disuelto batallón montaña núm. 4, a la Comandancia de Algeciras.

Sargento, Francisco Ruiz Jiménez, del disuelto regimiento Infantería Almansa núm. 18, a la Comandancia de Algeciras.

Herrador de segunda, Manuel Palacios Serrano, del disuelto regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, a la Comandancia de Algeciras.

Herrador de segunda, Jacinto Vaquero de la Fuente, del disuelto re-

gimiento Cazadores de Galicia número 25 de Caballería, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, José Torres Soriano, del disuelto regimiento Infantería Infante núm. 5, a la Comandancia de Algeciras.

Soldado, Aracelino Barrios Mesonero, del disuelto regimiento Infantería Segovia núm. 75, a la Comandancia de Algeciras.

Cabo, Pedro Sobrino Rodríguez, del batallón Ingenieros de Melilla, a la Comandancia de Algeciras.

NOTAS.— Los individuos comprendidos en la relación que antecede, pueden presentarse a ser filiados en la Comandancia de Carabineros más próxima al punto en que residan, incorporándose a la unidad de destino provistos de autorización militar que les facilitará el jefe de la en que hayan sido filiados.

Transcurrido el plazo de dos meses desde la publicación en este DIARIO OFICIAL sin que los admitidos se presenten a ser filiados, serán dados de baja en las Comandancias de destino.

Los individuos que se hallen en activo servicio presentarán, para ser filiados, certificado de antecedentes penales, y los que se encuentren separados de filas, el documento anterior y certificado de estado civil, conducta, otro que acredite su situación militar y cédula personal; los casados presentarán copia de estado civil de casamiento y certificado de conducta de ellos y sus esposas.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Sanjurjo.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA